



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

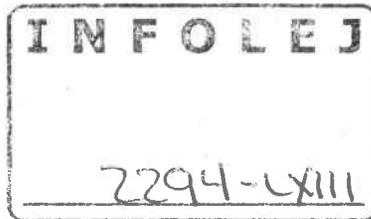
Dictamen de Decreto que reforma el artículo 74, de la Fracción III a la fracción XIX, de la Ley de Ingresos del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, INFOLEJ **NUMERO** LXIII

DEPENDENCIA _____

Comisión
Hacienda y Presupuestos

Dictamen
Decreto

Asunto
Dictamen de decreto que resuelve la iniciativa que reforma el artículo 74, de la Ley de Ingresos del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023. Infolej 2294/LXIII.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE:

Las y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 71, 75, 89 párrafo 1, fracción III, 101, 102, 104, 138, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de esta H. Soberanía, el siguiente **Dictamen de Decreto que Reforma el artículo 74, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII XVIII y XIX, de la Ley de Ingresos del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, (Infolej 2294/LXIII), con base en la siguiente:**

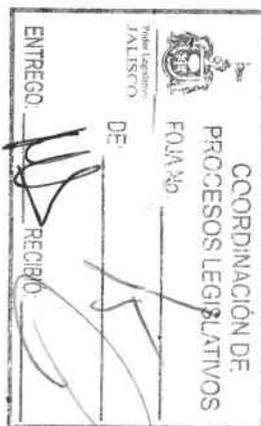
07009



PARTE EXPOSITIVA:

I. En uso de las facultades que le confiere el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el 38 fracción I de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 135 párrafo 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; el día **3 de febrero de 2023**, mediante oficio **049/01/2023** de fecha 2 de febrero de 2023, el H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco, entregó al Congreso del Estado de Jalisco la Iniciativa de Decreto que contiene el proyecto de modificación a la Ley de Ingresos de dicho Municipio, para el ejercicio fiscal 2023, señalada en el proemio de este documento.

II. Asimismo, en sesión ordinaria numero 107, del día 9 de febrero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó que la mencionada Iniciativa de Decreto fuera turnada para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 74, de la Fracción III a la fracción XIX, de la Ley de Ingresos del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, INF **NÚMERO XIII**

DEPENDENCIA _____

Presupuestos, de acuerdo a la competencia prevista en el artículo 89 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

III. Con fundamento en el artículo 102, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, esta Comisión de Hacienda y Presupuestos asignó al Órgano Técnico de Hacienda y Presupuestos la iniciativa en comento para apoyar y asesorar en su estudio, análisis y aprobación.

IV. El objeto formal y material de la Iniciativa es aprobar la modificación del artículo 74, de la Fracción III a la fracción XIX, a la Ley de Ingresos del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023.

El contenido de la iniciativa en comento tiene como argumento total la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- En la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós se aprobó en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, en los términos de su proyecto Anexo; autorizándose a su vez elevar formal Iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobarla y expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, en los términos propuestos de su exposición de motivos y el texto del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023,

2.- A su vez, en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el pasado 23 veintitrés de enero de 2023 dos mil veintitrés se aprobó la iniciativa para la modificación del artículo 74 de la Fracción III a la Fracción XIX de la Ley de Ingresos de este Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, ejercicio fiscal 2023. Ya que por error involuntario se omitió realizar el aumento del 8 % que el H. Ayuntamiento propuso de manera general, en la Iniciativa de la Ley de Ingresos 2023 de este Municipio, tomando como base los costos establecidos en la Ley de Ingresos 2022 del Municipio de Autlán de Navarro, Jal.

Lo anterior en virtud de que los cobros señalados por concepto de los diferentes derechos plasmados en las fracciones arriba señaladas se realizan de manera muy cotidiana, por lo que el Municipio preocupado por cuidar su recaudación propia, solicita la modificación de la Ley de Ingresos 2023 en este apartado.

3.- Una vez externados los motivos en los cuales se sustenta la presente Iniciativa, resulta necesario manifestar los argumentos jurídicos que fundamentan la misma. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal,

ENTREGO:	
RECIBIO:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No. 2
Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 74, de la Fracción III a la fracción XIX, de la Ley de Ingresos del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, INFORMACIÓN NÚMERO XIII

DEPENDENCIA _____

regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

4.- De acuerdo con el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; asimismo, los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco párrafo primero y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señalan que el municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5.- Conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Por lo que bajo estas disposiciones el artículo 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco determina que la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y en todo caso con las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, las participaciones federales y los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

6.- Para tal efecto el artículo 89 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco estipula que el Congreso del Estado conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria establezca la legislación en materia de disciplina financiera; aprobará las leyes de ingresos de los municipios, así como las obligaciones que en materia de empréstitos, obligaciones financieras y otras formas de financiamiento que pretendan ejercer con cargo a su capacidad crediticia, incluida la celebración de obligaciones con vigencia multianual, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

7.- Por su parte, el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala que es facultad de presentar iniciativas de leyes y decreto a los ayuntamientos en asuntos de competencia municipal. De la misma manera, el artículo 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco estipula entre las obligaciones de los Ayuntamientos el que éstos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.

8.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley; así como corresponde al Secretario del Ayuntamiento el autorizar con su firma los acuerdos y comunicaciones de cualquier naturaleza del Ayuntamiento o del Presidente Municipal.

9.- En mérito de lo anterior y a efecto de dar cabal cumplimiento al Acuerdo tomado por el Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria de fecha 23 veintitrés de enero de 2023 dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados

ENTREGO:	RECIBIÓ:
DE:	FOJA No.
15	3
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Nuestro Gobierno JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 74, de la Fracción III a la fracción XIX, de la Ley de Ingresos del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, INFORMACIÓN NÚMERO XIII

DEPENDENCIA _____

Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción I y 38 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y lo relativo a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, me permito someter a consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, la siguiente Iniciativa de:

Propuesta de modificación, que se hace de manera particular, justificando puntualmente cada una de ellas como se muestra a continuación:

LEY DE INGRESOS 2023 DICE:	LEY DE INGRESOS 2023 DEBE DECIR:	JUSTIFICACIÓN/ FUNDAMENTACIÓN
<p>Artículo 74.- Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente:</p> <p>I. Certificación de firmas, expedición de constancias y testimoniales</p> <p>a) Por certificación de firmas de ganaderos, concesión de derechos, certificación de documentos en poder del ciudadano, carta poder, contratos de arrendamientos y cualquier otra certificación, por cada hoja: \$90.00</p> <p>b) Por certificación de legajos de documentos:</p> <p>1-De 1 a 50 hojas: \$1,000.00</p> <p>El cobro respectivo incrementará la cantidad de \$117.98 por cada 50 hojas que aumente el legajo, si excede del múltiplo de 50 hojas se realizará el cobro por hoja: \$162.23</p> <p>c) Expedición de constancias de residencia, de domicilio, modo honesto de vivir, dependencia económica, de ingresos, iniciación de servicio social y terminación</p>	<p>Artículo 74.- Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente:</p> <p>I. Certificación de firmas, expedición de constancias y testimoniales</p> <p>a) Por certificación de firmas de ganaderos, concesión de derechos, certificación de documentos en poder del ciudadano, carta poder, contratos de arrendamientos y cualquier otra certificación, por cada hoja: \$90.00</p> <p>b) Por certificación de legajos de documentos:</p> <p>1-De 1 a 50 hojas: \$1,000.00</p> <p>El cobro respectivo incrementará la cantidad de \$117.98 por cada 50 hojas que aumente el legajo, si excede del múltiplo de 50 hojas se realizará el cobro por hoja: \$162.23</p> <p>c) Expedición de constancias de residencia, de domicilio, modo honesto de vivir, dependencia económica, de ingresos, iniciación de servicio social y terminación</p>	<p>Se solicita modificar los montos establecidos de la Fracción III a la Fracción XIX, de este artículo, toda vez que por error involuntario se omitió realizar el aumento del 8 % que el H. Ayuntamiento propuso de manera general, en la Iniciativa de la Ley de Ingresos 2023 de este Municipio, tomando como base los costos establecidos en la Ley de Ingresos 2022 del Municipio de Autlán de Navarro, Jal.</p> <p>Lo anterior en virtud de que los cobros señalados por concepto de los diferentes derechos plasmados en las fracciones arriba señaladas se realizan de manera muy cotidiana, por lo que el Municipio preocupado por cuidar su recaudación propia, solicita la modificación de la Ley de Ingresos 2023 en este apartado.</p>

ENTREGO: _____
RECIBIO: _____

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: _____
FOJA N.º: _____



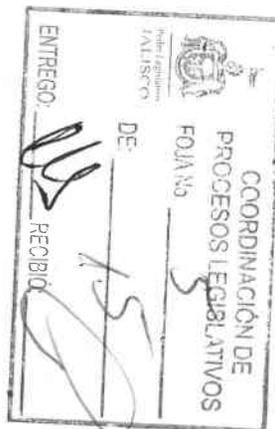
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DEPENDENCIA

<p>del mismo, origen y vecindad, así como carta de policía, carta de origen y cualquier otro similar: \$130.00</p> <p>d) Testimoniales de predios rústicos, concubinato, de propiedad, aclaratorias de identidad y origen, con el objeto de acreditar la autenticidad del origen del ciudadano mexicano en el extranjero, carente de alguna identificación oficial con fotografía y otros fines análogos, cualquier otra no prevista similar a las anteriores: \$ 649.98</p> <p>II. Expedición de certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas inclusive de actos del registro civil, por cada uno: \$57.21</p> <p>III. Certificado de inexistencia de actos del registro civil, excepto las inexistencias para registros de nacimiento, por cada uno: \$66.63</p> <p>IV. Extractos de actas, por cada uno: \$100.38</p> <p>V. Cuando el certificado, copia o informe requiera búsqueda de antecedentes por cada 5 años, excepto transparencia y copias del registro civil, por cada uno: \$64.45</p> <p>VI. Certificado de residencia, por cada uno: \$80.98</p> <p>VII. Certificados de residencia para fines de naturalización, regularización de situación migratoria y otros fines análogos, por cada uno: \$708.77</p>	<p>del mismo, origen y vecindad, así como carta de policía, carta de origen y cualquier otro similar: \$130.00</p> <p>d) Testimoniales de predios rústicos, concubinato, de propiedad, aclaratorias de identidad y origen, con el objeto de acreditar la autenticidad del origen del ciudadano mexicano en el extranjero, carente de alguna identificación oficial con fotografía y otros fines análogos, cualquier otra no prevista similar a las anteriores: \$ 649.98</p> <p>II. Expedición de certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas inclusive de actos del registro civil, por cada uno: \$57.21</p> <p>III. Certificado de inexistencia de actos del registro civil, excepto las inexistencias para registros de nacimiento, por cada uno: \$71.96</p> <p>IV. Extractos de actas, por cada uno: \$108.41</p> <p>V. Cuando el certificado, copia o informe requiera búsqueda de antecedentes por cada 5 años, excepto transparencia y copias del registro civil, por cada uno: \$69.60</p> <p>VI. Certificado de residencia, por cada uno: \$87.45</p> <p>VII. Certificados de residencia para fines de naturalización, regularización de situación migratoria y otros fines análogos, por cada uno: \$765.47</p>	
--	--	--





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 74, de la Fracción III a la fracción XIX, de la Ley de Ingresos del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, INFORMACIÓN NÚMERO XIII

DEPENDENCIA

VIII. Certificado expedido por el médico veterinario zootecnista, sobre actividades del rastro municipal, por cada uno: \$263.57	VIII. Certificado expedido por el médico veterinario zootecnista, sobre actividades del rastro municipal, por cada uno: \$284.65	
IX. Certificado de alcoholemia en los servicios médicos municipales: a) En horas hábiles, por cada uno: \$188.45 b) En horas inhábiles, por cada uno: \$263.57	IX. Certificado de alcoholemia en los servicios médicos municipales: a) En horas hábiles, por cada uno: \$203.52 b) En horas inhábiles, por cada uno: \$284.65	
X. Certificaciones de habitabilidad de inmuebles, según el tipo de construcción, de acuerdo a la clasificación de la tabla señalada en la fracción I, del artículo 45 de esta ley, no siendo exigible en las autoconstrucciones; se tazará con el 30% de los derechos determinados. \$107.95	X. Certificaciones de habitabilidad de inmuebles, según el tipo de construcción, de acuerdo a la clasificación de la tabla señalada en la fracción I, del artículo 45 de esta ley, no siendo exigible en las autoconstrucciones; se tazará con el 30% de los derechos determinados. \$116.58	
XI. Expedición de planos de 60 x 90 cm por la dependencia municipal correspondiente, por cada uno: \$111.02	XI. Expedición de planos de 60 x 90 cm por la dependencia municipal correspondiente, por cada uno: \$119.90	
XII. Certificación de planos, por cada uno: \$182.72	XII. Certificación de planos, por cada uno: \$197.33	
XIII. Dictámenes de usos y destinos: \$1,428.45	XIII. Dictámenes de usos y destinos: \$1,542.72	
XIV. Dictámenes de trazo, usos y destinos: \$1,428.45	XIV. Dictámenes de trazo, usos y destinos: \$1,542.72	
XV. Certificado de operatividad a los establecimientos destinados a presentar espectáculos públicos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6, fracción VI, de esta ley,	XV. Certificado de operatividad a los establecimientos destinados a presentar espectáculos públicos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6, fracción VI, de esta ley,	





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 74, de la Fracción III a la fracción XIX, de la Ley de Ingresos del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, INF **NÚMERO XIII**

DEPENDENCIA

<p>según su capacidad:</p> <p>a) Hasta 250 personas: \$246.41</p> <p>b) De más de 250 a 1,000 personas: \$500.37</p> <p>c) De más de 1,000 a 5,000 personas: \$659.59</p> <p>d) De más de 5,000 a 10,000 personas: \$797.51</p> <p>e) De más de 10,000 personas: \$898.56</p> <p>XVI. Certificado de no adeudo por derechos de servicio de agua y alcantarillado o por impuesto predial, por cada uno: \$102.43</p> <p>XVII. Certificado de no adeudo a que se refiere la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 81, fracción II, por cada uno: \$263.57</p> <p>XVIII. Certificación de la Posesión y/o tenencia del uso de suelo de inmuebles, así como autorización, control y vigilancia de los mismos, en la Jurisdicción Territorial del Municipio, por cada uno, de acuerdo a lo que se establece en el Reglamento de Autorización, Control y Vigilancia de la Posesión y Tenencia del uso de suelo de inmuebles y/o tendientes a la Regularización para la Titulación de predios en la Jurisdicción Territorial del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.</p>	<p>según su capacidad:</p> <p>a) Hasta 250 personas: \$266.12</p> <p>b) De más de 250 a 1,000 personas: \$540.39</p> <p>c) De más de 1,000 a 5,000 personas: \$712.35</p> <p>d) De más de 5,000 a 10,000 personas: \$861.31</p> <p>e) De más de 10,000 personas: \$970.44</p> <p>XVI. Certificado de no adeudo por derechos de servicio de agua y alcantarillado o por impuesto predial, por cada uno: \$110.65</p> <p>XVII. Certificado de no adeudo a que se refiere la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 81, fracción II, por cada uno: \$284.65</p> <p>XVIII. Certificación de la Posesión y/o tenencia del uso de suelo de inmuebles, así como autorización, control y vigilancia de los mismos, en la Jurisdicción Territorial del Municipio, por cada uno, de acuerdo a lo que se establece en el Reglamento de Autorización, Control y Vigilancia de la Posesión y Tenencia del uso de suelo de inmuebles y/o tendientes a la Regularización para la Titulación de predios en la Jurisdicción Territorial del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.</p>	
--	--	--





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 74, de la Fracción III a la fracción XIX, de la Ley de Ingresos del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, INF **NÚMERO XIII**

DEPENDENCIA

<p>XIX. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de la Dirección de Ecología que en esta sección se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:</p> <p>1. Por la evaluación de los manifiestos de impacto ambiental, por hectárea: \$1,192.42</p> <p>2. Por la evaluación de los estudios de riesgo ambiental:</p> <p>a) Por cada hectárea: \$143.40</p> <p>b) Por estación de servicio, gasolinera, caseras y otros: \$4,539.07</p> <p>3. Por la evaluación de proyectos de desarrollo industrial y urbano, por cada hectárea: \$716.26</p> <p>4. Por estudios y evaluación de proyectos no previstos por esta sección de orden ambiental, se pagará de: \$4,338.57</p> <p>5. Dictamen en materia ambiental, por cada uno: \$192.55</p> <p>XX. a la XXV (...)</p>	<p>XIX. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de la Dirección de Ecología que en esta sección se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:</p> <p>1. Por la evaluación de los manifiestos de impacto ambiental, por hectárea: \$1,287.81</p> <p>2. Por la evaluación de los estudios de riesgo ambiental:</p> <p>a) Por cada hectárea: \$154.87</p> <p>b) Por estación de servicio, gasolinera, caseras y otros: \$4,902.19</p> <p>3. Por la evaluación de proyectos de desarrollo industrial y urbano, por cada hectárea: \$773.56</p> <p>4. Por estudios y evaluación de proyectos no previstos por esta sección de orden ambiental, se pagará de: \$4,685.65</p> <p>5. Dictamen en materia ambiental, por cada uno: \$207.95</p> <p>XX. a la XXV (...)</p>	
--	--	--

ARTÍCULO ÚNICO. Se eleva Iniciativa que modifica el contenido en el Artículo 74 de la Fracción III a la Fracción XIX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar de la siguiente forma:

De acuerdo con el análisis de la Iniciativa de Decreto descrita anteriormente, se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 74, de la Fracción III a la fracción XIX, de la Ley de Ingresos del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, INFONUMERO XIII

DEPENDENCIA

I. Que es facultad de los ayuntamientos presentar iniciativas de ley y decreto de conformidad con el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. En cuanto a la forma se denota que es procedente entrar al conocimiento de la Iniciativa de Decreto que nos ocupa, por ser materia respecto de las que el Congreso del Estado de Jalisco está facultado para conocer y legislar, de conformidad a los artículos 35 fracción I y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

III. En cuanto a las atribuciones de la Comisión, previstas en los artículos 71 y 75, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, refieren en lo sustancial lo siguiente:

Artículo 71.

1. Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformadas por diputados y diputadas, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.

Artículo 75.

1. Las comisiones legislativas tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea;...

...IV. Presentar a la Asamblea los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;..."

Relativo al estudio y dictamen que nos ocupa, se desprende que, en efecto, esta Comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para dictaminar sobre este asunto, respecto a la aprobación de modificación a la Ley de Ingresos del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, precepto legal que a la letra establece:

Artículo 89

1. Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuestos el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia fiscal, hacendaria, deuda pública y disciplina financiera;...

...III. Las leyes de ingresos del Estado y de los municipios;..."

IV. Asimismo, esta Comisión solicitó el apoyo y asesoría del Órgano Técnico de Hacienda y Presupuestos en el proceso de análisis y aprobación de modificación a la Ley de Ingresos del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco,





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 74, de la Fracción III a la fracción XIX, de la Ley de Ingresos del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, INF ~~NÚMERO~~ XIII

DEPENDENCIA _____

conforme a las atribuciones establecidas en la fracción III, numeral 2 del artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

V. Del análisis de la iniciativa de decreto se observa lo siguiente:

a) En el presente dictamen, se considera el INFOLEJ 2294/LXIII, relativo a la iniciativa de modificación a la Ley de Ingresos que remite el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco para el ejercicio 2023, el cual se **APRUEBA** por las consideraciones que más adelante se describen.

b) En la iniciativa materia de este dictamen, el ayuntamiento propone particularmente hacer modificaciones con relación a la Ley de Ingresos vigente, a saber:

c) Plantea modificar el artículo 74, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII XVIII y XIX, de la Ley de Ingresos del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, toda vez que por un error involuntario se omitió realizar el aumento del 8%, que en su momento el Ayuntamiento propuso de manera general, en la Iniciativa de la Ley de Ingresos 2023, lo anterior deriva en la debida recaudación que lleva el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, toda vez que son trámites que se realizan de manera periódica y cotidiana, resultando en la percepción de ingresos para dicho municipio, y que ante tal omisión repercute e impacta en la obtención de ingresos para el desarrollo sustentable de dicho Ayuntamiento, bajo este contexto, es necesario reformar el artículo 74 en la Ley de Ingresos del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, en vigor, con la finalidad de homologarlo al 8% general que en su momento se propuso.

Dicho lo anterior, **SE PROPONE APROBAR** la solicitud del municipio ya que es atendible de acuerdo con lo anteriormente mencionado.

En virtud del análisis y particularidades fundamentadas anteriormente, se procede a la siguiente:

PARTE RESOLUTIVA

Por ello es que una vez ponderadas las partes expositiva y considerativa de este dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a consideración de la Asamblea de este Congreso del Estado de Jalisco el siguiente dictamen de:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 74, de la Fracción III a la fracción XIX, de la Ley de Ingresos del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, INP/LES 2297-LXIII.

DEPENDENCIA

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 74, DE LA FRACCIÓN III A LA FRACCIÓN XIX, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba Iniciativa de Decreto que modifica el contenido en el Artículo 74, de la Fracción III a la fracción XIX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar de la siguiente forma:

"Artículo 74.- Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente:

I. a la II. (...)

III. Certificado de inexistencia de actos del registro civil, excepto las inexistencias para registros de nacimiento, por cada uno: \$71.96

IV. Extractos de actas, por cada uno: \$108.41

V. Cuando el certificado, copia o informe requiera búsqueda de antecedentes por cada 5 años, excepto transparencia y copias del registro civil, por cada uno: \$69.60

VI. Certificado de residencia, por cada uno: \$87.45

VII. Certificados de residencia para fines de naturalización, regularización de situación migratoria y otros fines análogos, por cada uno: \$765.47

VIII. Certificado expedido por el médico veterinario zootecnista, sobre actividades del rastro municipal, por cada uno: \$284.65

IX. Certificado de alcoholemia en los servicios médicos municipales:

a) En horas hábiles, por cada uno: \$203.52

b) En horas inhábiles, por cada uno: \$284.65

X. Certificaciones de habitabilidad de inmuebles, según el tipo de construcción, de acuerdo a la clasificación de la tabla señalada en la fracción I, del artículo 45 de esta ley, no siendo exigible en las autoconstrucciones; se tazará con el 30% de los derechos determinados. \$116.58

XI. Expedición de planos de 60 x 90 cm por la dependencia municipal correspondiente, por cada uno: \$119.90





GOBIERNO
DE JALISCO

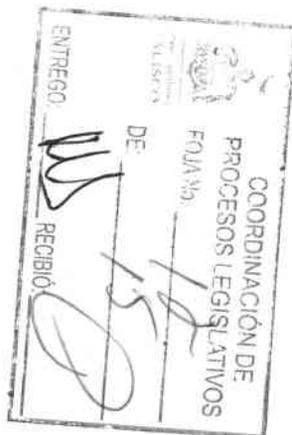
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 74, de la Fracción III a la fracción XIX, de la Ley de Ingresos del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, INF ~~NÚMERO~~ XIII

DEPENDENCIA

- | | |
|---|------------|
| XII. Certificación de planos, por cada uno: | \$197.33 |
| XIII. Dictámenes de usos y destinos: | \$1,542.72 |
| XIV. Dictámenes de trazo, usos y destinos: | \$1,542.72 |
| XV. Certificado de operatividad a los establecimientos destinados a presentar espectáculos públicos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6, fracción VI, de esta ley, según su capacidad: | |
| a) Hasta 250 personas: | \$266.12 |
| b) De más de 250 a 1,000 personas: | \$540.39 |
| c) De más de 1,000 a 5,000 personas: | \$712.35 |
| d) De más de 5,000 a 10,000 personas: | \$861.31 |
| e) De más de 10,000 personas: | \$970.44 |
| XVI. Certificado de no adeudo por derechos de servicio de agua y alcantarillado o por impuesto predial, por cada uno: | \$110.65 |
| XVII. Certificado de no adeudo a que se refiere la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 81, fracción II, por cada uno: | \$284.65 |
| XVIII. Certificación de la Posesión y/o tenencia del uso de suelo de inmuebles, así como autorización, control y vigilancia de los mismos, en la Jurisdicción Territorial del Municipio, por cada uno, de acuerdo a lo que se establece en el Reglamento de Autorización, Control y Vigilancia de la Posesión y Tenencia del uso de suelo de inmuebles y/o tendientes a la Regularización para la Titulación de predios en la Jurisdicción Territorial del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco. | |
| XIX. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de la Dirección de Ecología que en esta sección se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente: | |
| 1. Por la evaluación de los manifiestos de impacto ambiental, por hectárea: | \$1,287.81 |
| 2. Por la evaluación de los estudios de riesgo ambiental: | |
| a) Por cada hectárea: | \$154.87 |
| b) Por estación de servicio, gasolinera, caseras y otros: | \$4,902.19 |
| 3. Por la evaluación de proyectos de desarrollo industrial y urbano, por cada hectárea: | \$773.56 |





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 74, de la Fracción III a la fracción XIX, de la Ley de Ingresos del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, INFO **NÚMERO** XIII

DEPENDENCIA

4. Por estudios y evaluación de proyectos no previstos por esta sección de orden ambiental, se pagará de: \$4,685.65

5. Dictamen en materia ambiental, por cada uno: \$207.95

XX. a la XXV. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO.- Esta reforma entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación.
"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre de Jalisco"

Comisión de Hacienda y Presupuestos

Presidenta

[Firma manuscrita]
Diputada ~~Glaudia Gabriela~~ *[Firma]* ~~Salas Rodríguez~~

Secretario

[Firma manuscrita]
Diputado José María Martínez Martínez





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que reforma el artículo 74, de la Fracción III a la fracción XIX, de la Ley de Ingresos del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, INFOLEJ 2294-LXIII

DEPENDENCIA

Vocales

Diputada Claudia Murguía Torres

Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada

Diputada Estefanía Padilla Martínez

Diputada Mara Nadiezhda Robles Villaseñor

Diputado Gerardo Quirino Velázquez Chávez

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de Decreto que reforma el artículo 74, de la Fracción III a la fracción XIX, de la Ley de Ingresos del municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023 INFOLEJ 2294-LXIII.





DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, CELEBRADA EL 28 DE MARZO DE 2023. ~~NÚMERO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, CELEBRADA EL 28 DE MARZO DE 2023. SESIÓN A DISTANCIA.~~

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

CONSTANCIA DE VOTACIÓN NOMINAL

La suscrita diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez en mi carácter de presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado de Jalisco, hago constar que, en la décima primera sesión ordinaria de la Comisión de Hacienda y presupuestos, celebrada el 28 veintiocho de marzo de 2023, con 5 votos a favor y uno en abstención, **SE APROBÓ por mayoría el dictamen de decreto que resuelve el infolej 2294/LXIII** con la votación en el siguiente sentido:

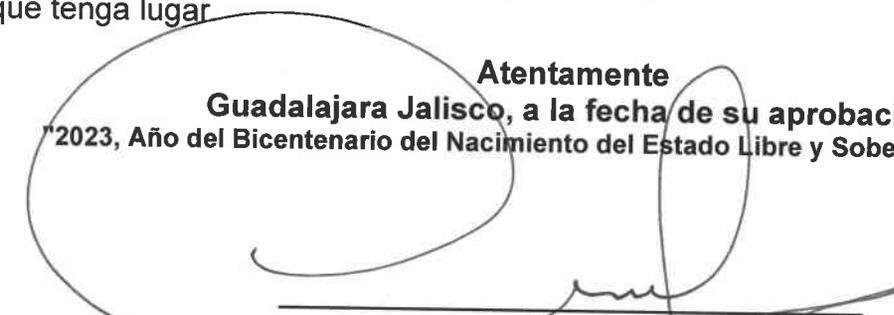
Grupo o Representación Parlamentaria	Nombre	A Favor	En Contra	Abstención
MC	Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez	X		
PAN	Diputada Claudia Murguía Torres	X		
HAGAMOS	Diputada Mara Nadiezhda Robles Villaseñor			X
MC	Diputado Gerardo Quirino Velázquez Chávez	X		
PRI	Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada	X		
MC	Diputada Estefanía Padilla Martínez	X		

Con Fundamento al artículo 132 G, numeral 5, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se extiende la presente constancia que acredita el resultado de la votación nominal que corresponde a MAYORÍA para los efectos que tenga lugar

Atentamente

Guadalajara Jalisco, a la fecha de su aprobación

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"


Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez
Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

